



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 838

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Divorcio Mutuo, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignada una demanda de Divorcio Mutuo a este Despacho el 21 de julio del año en curso correspondiéndole el radicado No. 2021-00330-00, siendo terminado por rechazo mediante auto del 11 de agosto de 2021, notificado por estados virtuales el 13 de agosto del mismo año, dándose por terminado y ordenó su archivo; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda divorcio mutuo acuerdo, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Familia 006 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03baba9f373fd9b725f7044014e258c20e708036cb1f76e8cad41a2a1334d0d

1

Documento generado en 24/08/2021 07:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>